

CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN No. **399** DE 2014,
SUSCRITO ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Entre los suscritos, **LAURA EMILSE MARULANDA TOBON**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.440.617 expedida en Rionegro (Antioquia) en su condición de Auditora General de la República, calidad que acredita con la fotocopia debidamente autenticada del Acuerdo No. 160 del 16 de julio de 2013, proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado y Acta de Posesión No. 175 del 24 de julio de 2013, quien actúa en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, quien en adelante se denominará **LA AUDITORÍA**, de una parte, y de otra, **LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.366.054 en su calidad de Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 1981 del 11 de septiembre de 2013 y Acta de Posesión No. 1315 de la misma fecha, quien actúa en nombre de **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Asociación y Cooperación, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones separadas que cada uno de ellos tenga. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla teniendo como fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que las entidades del Estado no sólo deben respetar sino auspiciar y, a quienes les compete, vigilar su cumplimiento. 3) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. 4) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. 5) Que la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" establece que las entidades públicas establecerán políticas institucionales y pedagógicas para combatir la corrupción. 6) Que **LA AUDITORÍA** es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal el cual está a cargo del Auditor de que trata el artículo 274 de la Constitución Política Colombiana. La Auditoría General de la República, tiene como misión coadyuvar en la transformación, depuración y modernización de los órganos de control, fomentar la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción, igualmente, ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, con potestad para fijar las políticas, prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de

489

**CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN No. 399 DE 2014,
SUSCRITO ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

estas entidades de control. 7) Que la **AUDITORIA** tiene previsto en el Plan Estratégico Institucional 2013-2015 "Hacia la Excelencia y la Innovación en el Control Fiscal" cuatro objetivos institucionales: 1. Promover la Efectividad y Oportunidad de la Vigilancia de la Gestión Fiscal. 2. Promover un Control Fiscal Transparente y Ético. 3. Modernizar la Gestión Institucional. 4. Generar Sinergias Interinstitucionales. 8) Que para dar cumplimiento a estos objetivos, en especial el No. 4 "Generar Sinergias Institucionales", la Oficina de Estudios Especiales tiene establecido en su POA el desarrollo de la actividad "*suscribir y ejecutar convenios y contratos de cooperación y asistencia técnica, con instituciones nacionales o internacionales*", y por ende como resultado de los convenios y contratos de cooperación que se llegaren a suscribir poder darle cumplimiento a los objetivos estratégicos y actividades establecidas. 9) Que ejercer la vigilancia de la gestión de los organismos de control fiscal implica, no solo unificar los criterios que deban aplicarse a la evaluación financiera, de gestión y de resultados; sino también, propiciar el desarrollo integral del talento humano de la entidad, que brinde la capacidad y formación necesaria para enfrentar dicha misión y, promover la formación y la capacitación como estrategia de promoción de modernización de la gerencia pública en las contralorías territoriales, en desarrollo de la coadyuvancia. 10) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia "(...) *La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales (...)*" (negritas fuera de texto). 11) Que teniendo en cuenta que la **AUDITORÍA**, en ejercicio de su función de vigilancia de la gestión de los organismos de control fiscal debe realizar la valoración de los costos ambientales, se hace necesario contar con el apoyo del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible. 12) Que corresponde al **MINISTERIO** dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. 13) Que se observa que por la identidad de sus funciones, **LA AUDITORÍA** y **EL MINISTERIO** tienen experiencias, destrezas, normatividad y herramientas técnicas y tecnológicas para el cumplimiento de su misión, cuyo intercambio, puede ser útil para fortalecer su accionar y coadyuvar en la materialización de los fines esenciales de Estado que debe ser protagonista del desarrollo de la gestión pública armónica y efectiva. 14) Que para tal efecto, **LA AUDITORÍA** y **EL MINISTERIO**, como entidades de naturaleza pública que colaboran armónicamente para la realización de sus fines, tienen interés en aunar esfuerzos, técnicos, tecnológicos y administrativos, para establecer lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que les permita promover el desarrollo de planes y/o programas y/o proyectos orientados al fortalecimiento institucional y de mejoramiento de la capacidad de gestión de las entidades públicas y de los servidores públicos en los ámbitos de la asesoría, asistencia técnica, capacitación, investigación y formación, entre otras actividades que pudiesen resultar de común interés. 15) Que por ende, se evidencia la necesidad de suscribir el presente convenio marco de asociación y

**CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN No. 399 DE 2014;
SUSCRITO ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

cooperación para obtener colaboración, asistencia e intercambio de buenas prácticas para el desarrollo del Plan Estratégico de las partes, sumado a que éste es una vía para el fortalecimiento de las imágenes institucionales de las partes. **16)** Que expresado lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos y administrativos, para que en forma conjunta entre **LA AUDITORÍA** y **EL MINISTERIO**, promuevan el desarrollo de planes y/o programas y/o proyectos orientados al fortalecimiento institucional, y al desarrollo de sus Planes Estratégicos Institucionales. **SEGUNDA.- COMITÉ TÉCNICO:** En desarrollo del objeto las partes acuerdan que Conformarán un Comité Técnico, del que harán parte dos (2) delegados de **LA AUDITORÍA** y dos (2) delegados de **EL MINISTERIO**, quienes se encargarán de: **1).-** Aprobar el Plan Operativo y el cronograma de actividades del convenio. **2).-** Velar por la ejecución de los proyectos y planes que se deriven del presente convenio. **3).-** Supervisar los avances del convenio, de acuerdo con el Plan Operativo aprobado. **4).-** Intercambiar experiencias, servicios e información de carácter práctico con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible y la protección de los recursos naturales y del ambiente, a través de acciones relacionadas con la gestión ambiental y de la valoración de los costos ambientales. **5).-** Desarrollar acciones conducentes a la obtención del objeto propuesto. **6).-** Las demás que se puedan derivar del objeto de este convenio. **TERCERA.- COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES COOPERANTES:** **1)** Adelantar las actividades requeridas para el desarrollo del objeto del presente convenio. **2)** Facilitar el intercambio de información que consideren pertinente sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente convenio, siempre y cuando no se vulneren las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el acceso a la información pública y la protección de datos. **3)** Establecer una línea de intercambios de publicaciones propias, folletos y materiales entre **LA AUDITORÍA** y **EL MINISTERIO**, relacionada con estudios de gestión ambiental y valoración de costos ambientales. **4)** Realizar publicaciones conjuntas entre **LA AUDITORÍA** y **EL MINISTERIO** sobre distintos temas que sean de mutuo interés y permitan afianzar las actividades misionales de cada una de las entidades intervinientes. **5)** Organizar actividades de formación a las que sean invitados funcionarios de **LA AUDITORÍA** y **EL MINISTERIO**, en el marco de los principios que inspiran a ambas entidades, con el objeto de brindar capacitación académica o técnica en las temáticas de sus competencias. **6)** Intercambiar las experiencias de ambas entidades en buenas prácticas en educación virtual. **7)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. **8)** Designar por escrito dos (2) funcionario que asistan al Comité Técnico. **9)** Las demás que correspondan de conformidad con la naturaleza del convenio. **CUARTA. – LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se llevará a cabo a partir de la fecha de suscripción y hasta por el término de dos (2) años en la ciudad de Bogotá, en todo caso, podrá prorrogarse por el tiempo definido por las partes cooperantes o darse por terminado, con la debida anticipación de 30 días calendario. **QUINTA. – TIEMPOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se desarrollará de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por el Comité Técnico. **SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN:** Las contraprestaciones generadas en el presente convenio, son exclusivamente las descritas en los compromisos adquiridos por las partes. El presente convenio no

458

CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN No. **399** DE 2014,
SUSCRITO ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

genera contraprestaciones económicas para ninguno de los actores que intervienen en el programa.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente Convenio, es confidencial. En razón de lo anterior, las partes no podrán emplearla en desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del Convenio.

OCTAVA. - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Convenio.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida en **LA AUDITORÍA**, por la Directora de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico y en **EL MINISTERIO** por parte de la oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio los cuales se encargarán del seguimiento, supervisión, evaluación y aplicación de las obligaciones pactadas en el clausulado del presente convenio y de ejecutar todas las funciones de vigilancia y control previstas en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los Manuales de Contratación de las partes suscriptoras. **PARÁGRAFO:** Las partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte de los Supervisores del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO: Las situaciones no previstas en el presente convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo y las modificaciones o adiciones a este convenio se harán por escrito firmado por los representantes legales de las partes o quien por quienes tengan las facultades legales para ello; en consecuencia, no se reconocerá validez a las modificaciones verbales.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente Convenio, las siguientes: 1) El incumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 4) El vencimiento del plazo establecido en el presente Contrato. 5) El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe

399

CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN No. **399** DE 2014,
SUSCRITO ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a no utilizar en forma alguna, sea por sí misma o a través de terceros, la información del presente convenio sino para los fines de determinar el funcionamiento del programa y de los modelos necesarios para desarrollar los programas que se implementen con fundamento en el mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes, al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** Cada uno de los socios se compromete a mantener libre a los demás de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones y de sus contratistas, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA.- VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere que la Auditoría General de la República lo publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP-. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** El MINISTERIO en la Calle 37 No. 8 - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y la AUDITORÍA en Av. La Esperanza entre carreras 62 - 64. Ed. Gran Estación II, piso 10 costado occidental.

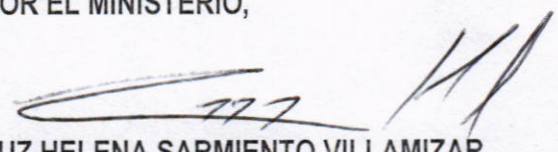
Para constancia, previa lectura y aceptación del contenido de las diferentes cláusulas por parte de los intervinientes se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en dos (2) ejemplares a los

POR LA AUDITORÍA,

04 AGO 2014

POR EL MINISTERIO,


LAURA EMILSE MARULANDA TOBON
Auditora General de la República


LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: María José Hernández Burbano - Abogada Oficina Jurídica AGR.
Revisó: Cesar Mauricio Rodríguez Ayala - Director Oficina Jurídica AGR.
Aprobó: Nina Blanco Arias - Directora Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico AGR.

Revisó: María Jimena Maestre Piñeres - Grupo de Contratos del MADS
Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres - Coordinadora Grupo de Contratos MADS
Aprobó: Luis Alfonso Escobar Trujillo - Secretario General (e) 